



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu

ESTATUTO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

CAPÍTULO I DE LA BASE LEGAL

Art. 1. La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es una Institución de Educación Universitaria, persona jurídica de derecho publico, autónoma, con domicilio principales al ciudad de Riobamba, provincia de Chimborazo se rige por la Constitución Política de la Republica del Ecuador, la Ley de Educación Superior y Reglamento General su Ley Constitutiva No.6909 publicada en el registro oficial No.173, del 7 de Mayo de 1969 y el decreto No.1223, publicado en el registro oficial N° 425, del 6 de noviembre de 1973 mediante el cual obtuvo la actual denominación y otras leyes conexas el presente estatuto y sus reglamentos.

Sus símbolos son: la bandera integrada por tres franjas horizontales iguales con los colores rojo, blanco y verde, el Escudo encerrado de dos círculos cuyos bordes son rojo y verde, y, el Himno. Además la institución se identifica con su mascota constitutiva por la figura de un camélido americano (llama).

Su lema es: "SABER PARA SER".

La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, usará sus siglas ESPOCH en todas sus manifestaciones.

CAPITULO II DE LA VISIÓN Y MISIÓN

Art.2. La visión de la ESPOCH es: ser una institución universitaria líder en la Educación Superior y en el soporte científico y tecnológico para el desarrollo socioeconómico y cultural de la provincia del Chimborazo y del país, con calidad, pertinencia y reconocimiento social.

Art.3. La misión de la ESPOCH es: formar profesionales competitivos, emprendedores, concientes de su identidad nacional, justicia social, democracia y preservación del ambiente sano, a través de la generación, transmisión, adaptación y aplicación del conocimiento científico y tecnológico para contribuir el desarrollo sustentable de nuestro país.

CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS Y FINES

Art. 4. DE LOS PRINCIPIOS.

La ESPOCH es una institución pública que fundamenta su acción en los principios de: autonomía, democracia, cogobierno, libertad de cátedra e inviolabilidad de sus predios. Estimula el respeto de los valores inherentes de la persona, que garantiza la libertad de pensamiento, expresión, culto, igualdad, pluralismo, tolerancia, espíritu crítico y cumplimiento de las leyes y normas vigentes.

Art. 5. DE LOS FINES:



Sus fines son:

- a) Impartir enseñanza a nivel de pregrado, postgrado y educación continua, en ciencia y tecnología, basada en la investigación y la producción de bienes y servicios;
- b) Realizar investigación científica y tecnológica para garantizar la generación, asimilación y adaptación de conocimientos que sirvan para solucionar los problemas de la sociedad ecuatoriana;
- c) Formar profesionales líderes con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos, humanísticos; con capacidad de autoeducarse, de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo. Que cultiven la verdad, la ética, la solidaridad, que sean ciudadanos responsables que contribuyan eficaz y creativamente al bienestar de la sociedad;
- d) La búsqueda permanente de la excelencia académica a través de la practica de la calidad en todas sus actividades; y,
- e) Fomentar el desarrollo de la cultura nacional y universal para fortalecer nuestra identidad nacional y sus valores.

Art. 6. Son medios e instrumentos para la consecución de sus fines:

- a) La planificación integral a corto, mediano y largo plazo;
- b) La investigación científica;
- c) La docencia de alto nivel, especializada y con capacidad investigativa;
- d) La infraestructura, científico-técnica moderna;
- e) La publicación de información científica en todas sus manifestaciones;
- f) La vinculación directa con los sectores productivos y sociales; y,
- g) Otros que coadyuven al cumplimiento de su misión.

CAPITULO IV DE LA ORGANIZACIÓN

Art.7.La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se estructura con organismos colegiales, facultades, escuelas, centros académicos, investigación y transferencia tecnológica, departamentos administrativos y unidades operativas, que se rigen por la Constitución Política del Estado, las leyes, el estatuto politécnico y reglamentos, pudiendo crearse otros organismos que respondan a las necesidades del desarrollo institucional.

CAPITULO V DEL GOBIERNO DE LA ESPOCH

Art.8.El Gobierno de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo emana de sus docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, en los porcentajes establecidos en la ley y el presente estatuto.

El gobierno politécnico institucional será ejercido jerárquicamente por:

- a) **Nivel General:**



- **Nivel Directivo**
Consejo Politécnico
Consejo Académico
Consejo de Investigación y Desarrollo
- **Nivel Ejecutivo**
Rector
Vicerrector Académico
Vicerrector de Investigación y Desarrollo
- **Nivel asesor**
Comisiones
Unidades
- **Nivel de apoyo**
Departamentos
Unidades
- **Nivel operativo**
Facultades
Centros de investigación
Unidades de producción
Centros académicos

b) Las facultades

- **Nivel directivo**
Consejo Directivo
- **Nivel ejecutivo**
Decano
Vicedecano
Directores de escuela
- **Nivel de apoyo**
Comisiones
Unidades de servicio
- **Nivel operativo**
Áreas académicas
Unidades de servicios
Centros de transferencia tecnológica
Centros de investigación y producción.

CAPITULO VI DE LOS CONSEJOS: POLITÉCNICO, ACADÉMICO, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

DEL CONSEJO POLITÉCNICO



Art.9. La misión del Consejo Politécnico es: analizar, aprobar e implementar políticas y normas necesarias para el normal desenvolvimiento de las funciones de docencia, investigación y gestión.

Art. 10. El Consejo Politécnico estará integrado por:

- a) El rector, quien preside;
- b) El vicerrector académico;
- c) El vicerrector de investigación y desarrollo;
- d) Los decanos de las facultades;
- e) Los representantes estudiantiles en número equivalente al 50% de los miembros establecidos en el literal d;
- f) Los representantes de empleados y trabajadores en número equivalente al 10% de los miembros establecidos en el literal d. su participación será en forma alternada;
- g) El presidente de la Asociación de Profesores;
- h) El presidente de la Federación de Estudiantes;
- i) El presidente de la Asociación de Empleados; y,
- j) El secretario general del Sindicato de Obreros.

Los miembros señalados en los literales g), h) i) y j), actuarán únicamente con voz.

Art.11. Son atribuciones y funciones del Consejo Politécnico:

- a) Dirigir a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo promoviendo su desarrollo, en concordancia con los intereses generales del país;
- b) Definir y aprobar las políticas de formación profesional, investigación científica, tecnológica, de producción y vinculación con la colectividad a nivel nacional e internacional;
- c) Establecer los lineamientos generales de desempeño de los docentes, estudiantes, empleados y trabajadores;
- d) Convocar a elecciones universales para elegir autoridades institucionales, representantes de: estudiantes, empleados y trabajadores, a los organismos colegiados de cogobierno politécnico, organizar y regular los procesos de conformidad a los reglamentos;
- e) Conocer y resolver las excusas y renunciaciones del rector, vicerrectores y otras autoridades;
- f) Formular y reformar el estatuto politécnico. Las reformas serán discutidas y aprobadas en dos sesiones diferentes, debiendo contarse con los votos de las dos terceras partes de sus integrantes, para luego remitirlas al CONESUP para su aprobación final;
- g) Absolver consultas sobre la aplicación de normas estatutarias,



- h)** Aprobar en una sola discusión los reglamentos internos presentados a su conocimiento por los distintos organismos politécnicos;
- i)** Conocer y aprobar los estatutos de la federación de estudiantes, y gremios;
- j)** Aprobar la creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, centros de apoyo, extensiones, programas de pregrado, postgrado y estaciones experimentales, cumpliendo para el efecto con las disposiciones de la ley de educación superior y demás normas aplicable;
- k)** Conocer, aprobar, reestructurar o suprimir los centros de transferencia de tecnología, establecer su personería jurídica y su reglamentación;
- l)** Conocer, reformar y aprobar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de la ESPOCH;
- m)** Establecer políticas para determinar o modificar derechos, tasas y aranceles politécnicos;
- n)** Autorizar al rector el otorgamiento de nombramientos al personal administrativo y los cambios de categorías de conformidad a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, al Escalafón Administrativo y al Manual Orgánico Funcional;
- o)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la educación, investigación, extensión de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores, que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores al consejo politécnico;
- p)** Disponer el otorgamiento de nombramientos para profesores y los cambios de categorías y niveles escalafonarios, en concordancia con la ley orgánica de educación superior, el estatuto politécnico y los correspondientes reglamentos;
- q)** Designar a los directores de las comisiones de planificación y evaluación y vinculación con la colectividad, de ternas presentadas por el rector;
- r)** Conocer y resolver sobre los concursos de merecimientos y oposición, de acuerdo a los reglamentos institucionales;
- s)** Declarar en comisión de servicios al rector, vicerrectores, directivos, profesores, empleados y trabajadores, de acuerdo a la ley;
- t)** Conceder licencias al rector, vicerrector, directivos, profesores, empleados y trabajadores, hasta por sesenta días, de acuerdo a la ley;
- u)** Conformar y delegar atribuciones en comisiones especiales;
- v)** Solicitar al Contralor General del Estado, la designación del director de la unidad de auditoria interna;
- w)** Autorizar la adquisición y venta de activos fijos, aceptar legados y donaciones a favor de la institución, decidir y regular el uso de sus bienes, así como la constitución de gravámenes de conformidad con la ley, el estatuto politécnico y reglamentos;
- x)** Conceder el doctorado Honoris Causa, a favor de una personalidad nacional o extranjera que haya prestado relevantes y excepcionales servicios a la ESPOCH y/o al país, en el campo de la ciencia y la cultura;



- y) Conceder premios realizar conocimientos a instituciones a personas nacionales o extranjeras por sus aportes o servicios relevantes en beneficio de la institución, el país y la humanidad;
- z) Establecer estímulos y sanciones para los miembros de la institución, de acuerdo a la ley, estatuto politécnico y reglamentos, y,
- aa) Las demás contempladas en la constitución política del estado, las leyes. Al estatuto politécnico y reglamentos.

Art.12. El Consejo Politécnico sesionará ordinariamente, cada quince días, y extraordinariamente cuando lo convoque el rector. Las sesiones serán reguladas por el normativo general de organismos colegiados. Las ordinarias se convocarán con 48 horas y las extraordinarias con 24 horas de anticipación.

Art.13. Los miembros del Consejo Politécnico son personal, administrativa y pecuniariamente responsables de las resoluciones tomadas en este organismo.

Art.14. Se establece el mecanismo de referendo ala Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, para consultar asuntos trascendentes de la institución. Será convocado por el rector o por el consejo politécnico, de acuerdo al normativo específico.

DEL CONSEJO ACADÉMICO

Art. 15. La misión del Consejo Académico es: orientar, dirigir, coordinar, regular y supervisar el normal desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado de la institución.

Art.16. Para su funcionamiento el consejo académico está integrado por:

- a) El vicerrector académico, que preside;
- b) Los decanos de las facultades;
- c) Los representantes estudiantiles en número equivalente al 50% de los miembros establecidos en el literal b; y,
- d) El Director de la escuela de Postgrado.

Art. 17. Son funciones del Consejo Académico:

- a) Elaborar los planes de desarrollo académico;
- b) Coordinar a nivel institucional los aspectos académicos;
- c) Supervisar y evaluar la marcha académica de acuerdo al Estatuto y reglamentos;
- d) Conocer analizar y aprobar las ofertas académicas de pregrado y postgrado;
- e) Conocer y resolver los asuntos académicos, docentes y estudiantiles de pregrado postgrado, de acuerdo a los reglamentos;



- f) Elegir al Director de la Escuela de Postgrado y Educación Continua, de una tema presentada por el vicerrector académico;
- g) Dirigir los centros académicos vinculados al desarrollo, existentes o que se crearen;
- h) Analizar y aprobar los convenios de carácter académico y solicitar al rector la suscripción;
- i) Presentar al Consejo Politécnico proyectos de creación, reestructuración o supresión de facultades, escuelas, carreras, programas de pregrado y postgrado;
- j) Conocer y resolver los asuntos académicos presentados por las facultades y centro académicos;
- k) Aprobar el plan anual de actividades presentadas por la Escuela de Postgrado, editorial politécnica, unidad de desarrollo académico, educación a distancia y secretaría académica;
- l) Conocer y resolver sobre los informes del director de la Escuela de Postgrado y educación continua, sobre actividades académicas específicas, editorial politécnica, unidad de desarrollo académico, educación a distancia y secretaría académica;
- m) Elaborar, reformar y aprobar el calendario académico institucional;
- n) Proponer al Consejo Politécnico las reformas necesarias a la reglamentación académica pregrado y postgrado;
- o) Autorizar la revalidación, refrendación o reconocimiento de títulos académicos profesionales obtenidos en el exterior, de conformidad a la Ley Orgánica de Educación Superior, Reglamento General; acuerdos internacionales. Estatuto Politécnico y reglamentos;
- p) Conocer, analizar y aprobar la distribución de carga horaria docente;
- q) Organizar y coordinar eventos académicos y culturales;
- r) Coordinar programas de capacitación docente;
- s) Conocer y resolver sobre los asuntos referentes al proceso enseñanza de aprendizaje; y,
- t) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 18. El Consejo Académico sesionará ordinariamente, cada quince días; y extraordinariamente cuando convoque el vicerrector académico. Las sesiones serán reguladas por el, normativo institucional. Las ordinarias se convocarán con 48 horas y las extraordinarias con 24 horas de anticipación.

DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Art. 19. La misión del Consejo de Investigación y Desarrollo, es: orientar, dirigir, coordinar, regular y supervisar el normal cumplimiento de las actividades de investigación en el campo científico, tecnológico y productivo.



Art. 20. Para su funcionamiento el Consejo de Investigación y Desarrollo, estará integrado por:

- a) El vicerrector de investigación y desarrollo, que preside;
- b) Los vicedecanos de las facultades;
- c) Los representantes estudiantiles equivalente al 50% del número de los miembros establecidos en el literal b);
- d) Un representante por los Centros de Transferencia Tecnológica de la ESPOCH;
- e) El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;
- f) El presidente de la Asociación de Empleados o su delegado; y,
- g) El secretario del Sindicato de Trabajadores o su delegado.
- h) Los miembros señalados en los literales d), e), f) y g) actuarán solamente con voz.

Art. 21. Son funciones del Consejo de Investigación y Desarrollo:

- a) Formular y proponer al Consejo Politécnico las políticas y normas que garanticen el normal desenvolvimiento de las actividades de investigación y de desarrollo institucionales;
- b) Planificar el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y de la producción; acorde a las necesidades de la institución y de la colectividad;
- c) Implementar alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales para la participación conjunta en la formulación, ejecución, financiamiento y difusión de la investigación básica y aplicada para lograr el desarrollo científico y tecnológico;
- d) Analizar y aprobar los convenios de carácter científico, tecnológico y productivo, y se licitar al rector la suscripción;
- e) Vincular la investigación científica con las otras funciones universitarias;
- f) Conocer, aprobar y evaluar las actividades de investigación y producción;
- g) Conocer y resolver los asuntos relativos a la organización y Funcionamiento de las unidades de investigación y producción de la institución, en los aspectos técnicos y administrativos;
- h) Proponer al Consejo Politécnico la creación, reestructuración o supresión de unidades de investigación y producción;
- i) Impulsar la capacitación de docentes e investigadores en el ámbito de la investigación y producción;
- j) Establecer incentivos para el desarrollo de la investigación y la producción;
- k) Conocer, analizar y aprobar los programas y proyectos que procure el bienestar y desarrollo humano de los servidores y estudiantes politécnicos;
- l) Conocer los informes de Bienestar Politécnico, para la implementación de programas proyectos y la asignación de becas;



m) Conocer y resolver sobre los asuntos de investigación, extensión y producción de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores que rebasen las atribuciones de las instancias anteriores del Consejo de Investigación y Desarrollo; y,

n) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 22. El Consejo de Investigación y Desarrollo, sesionará ordinariamente una vez cada 15 días; y extraordinariamente cuando lo convoque el vicerrector de investigación y desarrollo. Las sesiones serán reguladas por el normativo institucional. Las ordinarias se convocarán con; 48 horas y las extraordinarias con 24 horas de anticipación.

CAPÍTULO VII DEL RECTOR Y VICERRECTORES

DEL RECTOR

Art. 23. El rector es la autoridad ejecutiva de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo su representante legal; presidirá el Consejo Politécnico; desempeñará sus funciones a tiempo exclusivo y durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Art. 24. Para ser Rector de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, se requiere: ser ecuatoriano, estar en goce de los derechos de ciudadanía, tener título profesional y título académico de cuarto nivel, tener experiencia en gestión educativa, haber realizado o publicado obras de relevancia en su campo de especialidad y haber ejercido la docencia por lo menos, diez (10) años, de los cuales cinco o más en calidad de profesor principal.

Art. 25. Los vicerrectores deberán cumplir los mismos requisitos que para ser rector, durarán en sus funciones cinco (5) años y podrán ser reelegidos consecutivamente por una sola vez.

Art. 26. Por ausencia temporal del rector, lo reemplazará en sus funciones, en su orden, el vicerrector académico, el vicerrector de investigación y desarrollo o el decano más antiguo en funciones.

Art. 27. Por ausencia definitiva del rector asumirá el Rectorado, el vicerrector académico, de la misma manera que el Vicerrectorado Académico lo asumirá el vicerrector de investigación y desarrollo hasta la culminación del período para el cual fueron elegidos. El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, lo asumirá perentoriamente el decano más antiguo en funciones.

Art. 28. Por ausencia definitiva del vicerrector académico, asumirá dicho Vicerrectorado el vicerrector de investigación y desarrollo hasta la culminación del período para el cual fue elegido. El Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo, lo asumirá perentoriamente el decano más antiguo en funciones. Si la ausencia del vicerrector de investigación y desarrollo fuere definitiva se procederá a elegir un nuevo vicerrector de investigación y desarrollo dentro de los subsiguientes sesenta días hasta completar el período para el cual fueron elegidos inicialmente.



Art. 29. Cuando la ausencia de rector, vicerrector académico y vicerrector de investigación y desarrollo fuere definitiva y simultánea, el Consejo Politécnico presidido por el decano más antiguo en funciones convocará a elecciones generales para un nuevo período. Dicha convocatoria tendrá lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se produjera el hecho.

Art. 30. Son funciones del Rector de la ESPOCH:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la institución;
- b) Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto Politécnico, los reglamentos y las resoluciones del Consejo Politécnico;
- c) Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos del desarrollo general politécnico;
- d) Dirigir la planificación, evaluación y vinculación institucional;
- e) Orientar y dirigir las actividades académicas, científicas, tecnológicas, culturales y de gestión de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- f) Presentar anualmente la proforma presupuestaria al Consejo Politécnico;
- g) Precautelar la adecuada recaudación de rentas y realización de inversiones;
- h) Autorizar, legalizar gastos y celebrar contratos de acuerdo al presupuesto institucional en los términos que la Ley y los reglamentos le faculta;
- i) Organizar e impulsar las actividades para lograr el incremento presupuestario; y, propender a mejorar el patrimonio institucional;
- j) Ordenar la auditoria financiera o administrativa de cualquier organismo o dependencia politécnica, anualmente o cuando se requiera;
- k) Legalizar nombramientos y posesionar en sus cargos a profesores, empleados, trabajadores y miembros de los distintos organismos institucionales, de acuerdo a la Ley y Estatuto Politécnico;
- l) Contratar profesores accidentales a petición del Consejo Académico;
- m) Contratar trabajadores ocasionales, de acuerdo a las necesidades institucionales;
- n) Celebrar contratos en función de los proyectos académicos, de investigación, producción y programas autofinanciados, aprobados por el Consejo Politécnico;
- o) Reubicar al personal administrativo y de servicios, en concordancia a las necesidades institucionales, sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y al Código de Trabajo;
- p) Conceder licencia sin sueldo hasta un máximo de 20 días al personal politécnico, de acuerdo a la Ley;
- q) Declarar en comisión de servicios con sueldo hasta por treinta días al personal politécnico, de acuerdo al reglamento respectivo;
- r) Aceptar las renunciaciones del personal politécnico, de acuerdo a la Ley, el Estatuto Politécnico y reglamentos respectivos;



- s) Declarar vacante los cargos de quienes no se hubieren posesionado legalmente;
- t) Legalizar los títulos de pregrado y postgrado otorgados por la ESPOCH;
- u) Autorizar las publicaciones oficiales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- v) Presentar anualmente al Consejo Politécnico, a la comunidad politécnica y sociedad, el informe de actividades; y,
- w) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL VICERRECTOR ACADÉMICO

Art. 31. El vicerrector académico, tiene bajo su responsabilidad el ámbito académico; desempeñará sus funciones a tiempo exclusivo, durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Art. 32. Son funciones del vicerrector académico:

- a) Colaborar con el rector;
- b) Presidir el Consejo Académico;
- c) Orientar y supervisar los procesos académicos de la ESPOCH;
- d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Académico y de los organismos bajo su responsabilidad;
- e) Buscar financiamiento para la ejecución de eventos académicos curriculares y extra curriculares;
- f) Gestionar becas para profesionales y estudiantes;
- g) Supervisar y evaluar los convenios académicos y culturales;
- h) Supervisar y evaluar los programas de educación continua;
- i) Gestionar y promover la capacitación de los servidores politécnicos;
- j) Informar anualmente al Consejo Politécnico sobre el desarrollo de las actividades académicas de pregrado y postgrado; y,
- k) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las resoluciones del Consejo Politécnico.

DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Art. 33. El vicerrector de investigación y desarrollo, tiene bajo su responsabilidad el ámbito de la investigación y el desarrollo institucional; desempeñará sus funciones a tiempo exclusivo; durará en el ejercicio de su cargo cinco (5) años, pudiendo ser reelegido consecutivamente por una sola vez



Art. 34, Son funciones del vicerrector de investigación y desarrollo:

- a) Colaborar con el rector y vicerrector académico;
- b) Presidir el Consejo de Investigación y Desarrollo; las comisiones de bienestar politécnico escalafón, sumarios administrativos, proyectos y transferencia tecnológica, y otras;
- c) Dirigir, supervisar y ejecutar las políticas de investigación y desarrollo institucionales;
- d) Supervisar y evaluar la ejecución de los proyectos de investigación y producción;
- e) Ejecutar convenios de cooperación técnico - científica y productivos con instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales;
- f) Promover el desarrollo humano de los miembros de la comunidad politécnica;
- g) Difundir los resultados alcanzados en las investigaciones, unidades de producción y centros de transferencia tecnológica;
- h) Informar a Consejo de Investigación y Desarrollo, el avance de los proyectos de investigación, producción y transferencia tecnológica;
- i) Implementar una base de datos con la información sobre la investigación científica, tecnológica y de producción de la ESPOCH;
- j) Promover la prestación de servicios de la ESPOCH al medio externo;
- k) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Politécnico y de Investigación y Desarrollo;
- l) Informar anualmente al Consejo Politécnico, sobre las actividades de investigación, producción y bienestar politécnico; y,
- m) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y resoluciones del Consejo Politécnico.

Art. 35. La elección de rector y vicerrectores se hará por votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores titulares con nombramiento con más de un año en esta calidad; de los estudiantes con asistencia regular a clases y que hayan aprobado el segundo semestre; y, de los empleados y trabajadores titulares con nombramiento con mas de un año en esta calidad. La votación de los estudiantes equivaldrá a un porcentaje igual al 50% del total del personal académico con derecho a votó y la de los empleados y trabajadores igual al 10%.

Art. 36. El rector y los vicerrectores serán elegidos constituyendo una sola lista. La lista constituida por rector y vicerrectores, será declarada ganadora si obtiene más del 50% de los votos válidos.

CAPITULO VIII DE LOS NIVELES DE ASESORÍA

DEL PROCURADOR



Art. 37. El procurador será un profesional del derecho, mínimo con cinco años de experiencia en el área de ejercicio profesional. Su designación será efectuada por el rector.

Art. 38. Son funciones del procurador:

- a) Asesorar jurídicamente al rector, a las autoridades y a todos los organismos institucionales;
- b) Asumir la defensa jurídica de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y de sus miembros en asuntos institucionales;
- c) Integrar los tribunales electorales, sumarios administrativos y el comité de contratación, en calidad de asesor;
- d) Elaborar y/o revisar contratos que comprometan recursos de la ESPOCH, de conformidad con la Ley;
- e) Organizar el archivo legal institucional;
- f) Mantener actualizadas y debidamente codificadas las normas jurídicas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en un vademécum;
- g) Elaborar y/o revisar los convenios a ser propuestos por la ESPOCH; y,
- h) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE AUDITORIA INTERNA

Art. 39. La misión de Auditoria Interna es: mejorar los procesos de las actividades administrativas y financieras institucionales, basándose en la adecuada aplicación de las Leyes, Estatutos Politécnico y reglamentos, a fin de lograr el apropiado uso de los recursos disponibles.

Art. 40. La Unidad de Auditoria Interna estará integrada por:

- a) El director, designado por el Contralor General de Estado, que será un profesional que reúna los requisitos señalados en la Ley;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Art. 41. Son funciones de la Unidad de Auditoria Interna:

- a) Elaborar y proponer al Consejo Politécnico, el plan anual de auditoria de la institución;
- b) Examinar y verificar el cumplimiento de las Leyes y las normas institucionales en las áreas administrativas, económicas y financieras;
- c) Asesorar a las autoridades y organismos institucionales en el ámbito administrativo, económico y financiero;
- d) Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, en el ámbito administrativo, económico y financiero, de acuerdo a la Ley;
- e) Informar al rector, trimestralmente, sobre los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades de avance y control del plan de auditoria;



- f) Apoyar la Auditoria Externa;
- g) Recomendar y sugerir procedimientos para mejorar el funcionamiento de las unidades auditadas; y,
- h) Las funciones que determinen la Constitución Política del Estado, las Leyes, el Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 42. La misión de la Comisión de Planificación y Evaluación Institucional es: planificar y evaluar las actividades académicas, investigativas, de vinculación y gestión, a fin de asegurar niveles de calidad en todos los procesos.

Art. 43. La Comisión de Planificación y Evaluación está integrada por:

- a) El rector, que preside;
- b) El director de planificación y evaluación (designado por el Consejo Politécnico, de una terna presentada por el rector);
- c) Los vicedecanos de las facultades;
- d) Los coordinadores de las unidades técnicas de planificación y evaluación institucional;
- e) El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;
- f) El presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado;
- g) El presidente de la Asociación de Empleados o su delegado; y,
- h) El secretario del Sindicato de Obreros o su delegado;

Art. 44. Son funciones de la Comisión de Planificación y Evaluación:

- a) Proponer el plan quinquenal de desarrollo institucional al Consejo Politécnico para su aprobación;
- b) Promover la cultura de la planificación y evaluación en la ESPOCH;
- c) Coordinar con las diferentes unidades la formulación de planes, programas y proyectos de interés institucional;
- d) Generar información actualizada y de calidad sobre requerimientos de formación profesional, servicios científicos, tecnológicos, productivos y sociales para la toma de decisiones;
- e) Implementar la base de datos sobre la información institucional y del medio externo;
- f) Proponer al Consejo Politécnico, políticas de planificación, evaluación y acreditación institucional;
- g) Determinar los criterios indicadores e instrumentos que han de aplicarse en la planificación y evaluación interna;
- h) Vigilar que los procesos de auto evaluación se realicen de conformidad con las normas y procedimientos que para el efecto se establezcan; propendiendo que sus resultados sean fruto de una absoluta independencia e imparcialidad;



- i) Asesorar el establecimiento y ejecución de la evaluación en las diferentes unidades académicas y administrativas;
- j) Presentar a las autoridades respectivas los resultados de las evaluaciones efectuadas;
- k) Presentar anualmente al Consejo Politécnico los informes de planificación y evaluación;
- l) Asesorar a las autoridades y organismos institucionales sobre la planificación y evaluación; y,
- m) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 45. Para el cumplimiento de las funciones se regirá por su reglamento y estructuralmente está integrada por la:

- a) Unidad Técnica de Planificación; y,
- b) Unidad Técnica de Evaluación

DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON LA COLECTIVIDAD

Art. 46. La misión de la Comisión de Vinculación con la Colectividad es: vincular a la institución con todos los sectores de la sociedad, mediante programas de consultoría, asesoría, investigación, estudios, capacitación y difusión.

Art. 47. Está integrada por:

- a) El rector, que preside;
- b) Un director (designado por el Consejo Politécnico, de un tema preservado por el rector);
- c) Los vicedecanos de las facultades;
- d) El coordinador de difusión cultural;
- e) El relacionador público de la institución; y,
- f) El presidente de la FEPOCH o su delegado.

Art. 48. Se regirá por su reglamento, estructuralmente está integrada por la:

- a) Unidad de difusión cultural; y,
- b) Unidad de relaciones públicas.

Art. 49. Sus funciones son:

- a) Proponer un plan operativo anual de actividades al Consejo Politécnico;
- b) Planificar, coordinar y ejecutar actividades culturales en la institución;
- c) Proponer y coordinar con las autoridades correspondientes, planes y estrategias para la vinculación de la institución con la colectividad.
- d) Gestionar la captación de recursos y la promoción de las actividades de formación, capacitación, educación continua y de prestación de servicios



científico - tecnológico de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, en coordinación con los organismos institucionales correspondientes.

- e) Gestionar la cooperación interinstitucional nacional e internacional en función de las demandas sociales;
- f) Difundir las actividades académicas, científicas, culturales y deportivas, para consolidar la imagen institucional;
- g) Fomentar el desarrollo de las culturas universales, ancestrales y sus manifestaciones;
- h) Coordinar los eventos interinstitucionales;
- i) Promover la creación de una red de comunicación interna y externa;
- j) Organizar los netos protocolarios institucionales; y,
- k) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

CAPÍTULO IX DE LOS NIVELES DE APOYO

DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO

Art. 50. La misión del Departamento Financiero es: garantizar una adecuada ejecución del presupuesto institucional y generar información de calidad en el ámbito financiero y económico para la toma de decisiones de acuerdo al marco legal vigente.

Art. 51. El director financiero será un profesional con experiencia mínima de cinco años en el área financiera y económica; será designado por el rector.

Art. 52. Estructuralmente está integrado por la:

- a) Unidad de presupuesto
- b) Unidad de contabilidad
- c) Unidad de tesorería
- d) Unidad de activos fijos; y,
- e) Unidad de adquisiciones.

Art. 53. Sus funciones son:

- a) Ejecutar y supervisar los programas financieros;
- b) Consolidar la información financiera para la estructuración del presupuesto;
- c) Mantener actualizados los estados financieros;
- d) Mantener actualizados los inventarios institucionales;
- e) Administrar los almacenes y bodegas;
- f) Realizar análisis de costos;



- g)** Presentar al rector, anualmente, la proforma presupuestaria;
- h)** Efectuar, periódicamente, el control de bienes;
- i)** Presentar planes, propuestas y recomendaciones al rector para la toma de decisiones, en el ámbito de su competencia;
- j)** Mantener actualizada la información financiera a través de la red informática institucional; y,
- k)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 54. El secretario general será un profesional universitario, con experiencia mínima de cinco años en el ámbito académico y administrativo; designado por el rector.

Art. 55. Sus funciones son:

- a)** Actuar en calidad de secretario en las sesiones de los Consejos Politécnico y de Investigación y Desarrollo;
- b)** Legalizar con su firma las resoluciones y los libros de actas de los Consejos Politécnico y de Investigación y Desarrollo;
- c)** Elaborar el Registro Oficial de la ESPOCH, con base en las resoluciones de los Consejos Politécnico, Académico y de Investigación y Desarrollo y publicarlo trimestralmente;
- d)** Autenticar y refrendar los títulos que expide y reconoce la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo;
- e)** Procesar la documentación de los consejos; Politécnico y de Investigación y Desarrollo y del Rectorado;
- f)** Administrar el archivo de la institución;
- g)** Dar fe y certificar la documentación institucional;
- h)** Realizar los trámites respectivos de programas académicos, reconocimiento de títulos de pregrado y postgrado ante el CONESUP; y,
- i)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO FÍSICO

Art. 56. La misión del Departamento de Mantenimiento y Desarrollo Físico es: mantener y procurar el desarrollo físico del patrimonio institucional.

Art. 57. Está integrado por:

- a)** Un Director, que será un profesional del área de la construcción, designado por el rector;
- b)** Personal técnico; y,



c) Personal de apoyo.

Art. 58. Sus funciones son:

- a) Presentar planes operativos anuales, propuestas y recomendaciones al rector, sobre el desarrollo de la infraestructura de la ESPOCH;
- b) Elaborar planes de mantenimiento de las instalaciones;
- c) Mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la institución;
- d) Supervisar y fiscalizar la ejecución de las obras, de acuerdo a la Ley;
- e) Realizar las actas de recepción provisional y definitiva de las obras contratadas;
- f) Presentar al rector, anualmente, el informe de actividades; y,
- g) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS Y TELEMÁTICA

Art. 59. La misión del Departamento de Sistemas y Telemática es: proporcionar servicios integrales de calidad en el área de sistemas e informática para el desarrollo institucional.

Art. 60. Para el cumplimiento de sus funciones se regirá por su reglamento y está integrado por:

- a) El director, un profesional con formación y experiencia en el área de Informática, designado por el rector;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo

Art. 61. Sus funciones son:

- a) Presentar al Consejo Politécnico el plan informático anual;
- b) Desarrollar sistemas informáticos administrativos, académicos y de organización;
- c) Apoyar los procesos de modernización administrativa, académica y de gestión;
- d) Administrar el correo electrónico, redes computacionales y todos los recursos informáticos de hardware y software;
- e) Mantener la información electrónica actualizada en el web site de la ESPOCH;
- f) Proporcionar servicios de mantenimiento de hardware y software;
- g) Proporcionar servicios de identificación digital y otras especialidades;
- h) Implementación de nuevos servicios en el área de la informática y telemática;
- i) Organizar e implementar programas de capacitación específicos;
- j) Elaborar informes técnicos para la adquisición de los recursos informáticos; y,
- k) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.



DE LA SECRETARÍA ACADÉMICA

Art. 62. La misión de Secretaría Académica es: velar por el desarrollo académico institucional en el ámbito de pregrado y postgrado.

Art. 63. Está integrada por:

- a) El secretario académico;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Art. 64. Sus funciones son:

- a) Supervisar a las unidades académicas de las facultades y centros;
- b) Mantener actualizada la base de datos con la información académica institucional; y,
- c) Realizar auditorias de notas e historiales académicos estudiantiles de pregrado y postgrado.

DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Art. 65. El secretario académico será un profesor principal con título de cuarto nivel, con experiencia mínima de cinco años en las áreas académica y administrativa; designado por el rector, ha pedido del vicerrector académico.

Art. 66. Sus funciones son:

- a) Administrar el sistema académico institucional;
- b) Colaborar en la planificación desarrollo y evaluación educativa y curricular de la E5POCH
- c) Actuar como secretario en el Consejo Académico;
- d) Elaborar las convocatorias a concursos de merecimientos y oposición de los profesores;
- e) Legalizar las resoluciones del Consejo Académico y las actas de notas;
- f) Entregar las resoluciones del Consejo Académico debidamente legalizadas al secretario general para su publicación en el registro oficial;
- g) Informar a las autoridades respectivas sobre los resultados de las auditorias académicas;
- h) Organizar y legalizar los libros de actas del Consejo Académico y,
- i) Las demás contempladas en las Leyes Estatuto Politécnico y reglamentos

DE LA COMISIÓN EDITORIAL POLITÉCNICA

Art. 67. La misión de la Comisión Editorial Politécnica es: publicar la producción científica, tecnológica y cultural de los politécnicos.



Art. 68. Está integrada por:

- a) El Vicerrector Académico que preside;
- b) El director de la Comisión Editorial Politécnica, será un profesor principal con experiencia mínima de cinco años en el ámbito académico y administrativo, designado por el rector, ha pedido del vicerrector académico;
- c) El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;
- d) Un profesor designado por el Consejo Académico; y,
- e) El director de la Unidad de Documentación.

Se regirá por su reglamento

Art. 69. Sus funciones son

- a) Determinar los parámetros técnicos, metodológicos, necesarios para la publicación y difusión de la producción científica, tecnológica y cultural;
- b) Garantizar la administración, funcionamiento adecuado y oportuno de la editorial politécnica;
- c) Presentar al Consejo Académico el plan operativo anual de actividades;
- d) Asesorar a las autoridades institucionales y comunidad polifónica en el marco de su competencia y gestión;
- e) Convocar, a concursos científicos, tecnológicos y culturales a nivel nacional e internacional, dispuestos por el Consejo Académico;
- f) Publicar periódicamente el Registro Oficial de la institución; y,
- g) Publicar obras de interés institucional producidas por los politécnicos.

DE LA UNIDAD DE DESARROLLO ACADÉMICO Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

Art. 70. La misión de la Unidad de Desarrollo Académico y Educación a Distancia es: impulsar el desarrollo académico institucional en las diferentes modalidades educativas que oferta la ESPOCH.

Art. 71. Está integrada por:

- a) El vicerrector académico, que la preside;
- b) El director, que será *un* profesor principal con experiencia mínima de cinco años en las áreas académica y administrativa, será designado por el rector, ha pedido del vicerrector académico;
- c) Los vicedecanos de las facultades; y,
- d) Personal técnico. Funcionará de acuerdo a su reglamento.

Art. 72. Sus funciones son:

- a) Asesorar y coordinar con las unidades académicas los procesos de diseño y desarrollo curricular en las diferentes modalidades de estudio;
- b) Apoyar la formación pedagógica de los docentes politécnicos;



- c) Coordinar el subsistema académico de la educación a distancia;
- d) Proponer al Consejo Académico, políticas de desarrollo académico;
- e) Realizar investigación en el área de su competencia, orientada a fortalecer la educación presencial y a distancia;
- f) Proponer al Consejo Académico convenios a fin de fortalecer el desarrollo académico institucional;
- g) Coordinar el servicio de bibliotecas y herbario institucional;
- h) Elaborar y proponer al Consejo Académico la planificación de estudios a distancia de la ESPOCH en coordinación con las unidades académicas;
- i) Realizar los estudios para la creación y administración de centros de apoyo y extensiones en coordinación con las unidades académicas respectivas;
- j) Coordinar con las unidades académicas la elaboración del material instruccional para facilitar el proceso de enseñanza - aprendizaje; y,
- k) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamento.

DE LA ESCUELA DE POSTGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA

Art. 73. La misión de la Escuela de Postgrado y Educación Continua es: formar recursos humanos nos de la más alta calificación científica, académica y profesional a través del postgrado y de la investigación que permita contribuir al desarrollo institucional y del país.

Art. 74. Está integrada por:

- a) El director, que será un profesor politécnico con formación mínima de cuarto nivel, designado por el rector, ha pedido del Consejo Académico, de una tema presentada por el vicerrector académico; y,
- b) Personal de apoyo.
- c) Se regirá por su reglamento.

Art. 75. Son funciones del director:

- a) Dirigir la actividad académica y administrativa de la Escuela de Postgrado;
- b) Presentar el plan anual de actividades al vicerrector académico;
- c) Planificar, organizar y coordinar con las unidades académicas, programa de postgrado y cursos de educación continua;
- d) Controlar y evaluar el desarrollo de los programas de postgrado y educación continua
- e) Proponer al Consejo Académico convenios en el ámbito de su competencia;
- f) Otorgar certificados de los cursos de educación continua;
- g) Ejecutar el plan anual de actividades;
- h) Informar anualmente al Consejo Académico, de las labores cumplidas;



- i) Difundir en las distintas unidades académicas de la ESPOCH las ofertas académicas de becas de postgrado;
- j) Promover a nivel nacional e internacional programas de postgrado; y,
- k) Las demás contempladas en las Leyes Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO

Art. 76. La misión del Departamento de Desarrollo Humano es: promover el desarrollo humano en cumplimiento de los fines institucionales y procurando el bienestar de los servidores politécnicos.

Art. 77. Está integrado por:

- a) El director que será un profesional con formación y experiencia en administración del recurso humano, designado por el rector, ha pedido del vicerrector de investigación y desarrollo. Ejercerá sus funciones a dedicación exclusiva;
- b) Personal técnico; y,
- c) Personal de apoyo.

Se regirá por su reglamento.

Art.78. Sus funciones son:

- a) Presentar planes propuestas y recomendaciones al vicerrector de investigación y desarrollo para la toma de decisiones;
- b) Administrar el sistema de recursos humanos;
- c) Custodiar la documentación reservada y confidencial de los servidores de la institución;
- d) Asesorar en los procesos de: selección capacitación, contratación y evaluación del personal politécnico;
- e) Aplicar el Manual de Funciones y el Clasificador de Puestos;
- f) Proponer al Consejo de Investigación y Desarrollo la actualización del manual de funciones; y clasificador de puestos;
- g) Coordinar con las diferentes unidades institucionales las tareas relacionadas con el bienestar politécnico;
- h) Actualizar la información para la reclasificación, ascensos y promoción del personal;
- i) Elaborar las acciones de personal para nombramientos, renuncias, ascensos, cambios administrativos, licencias y sanciones;
- j) Organizar programas de capacitación para los servidores politécnicos;
- k) Coordinar con las autoridades respectivas el control de asistencia del personal institucional;
- l) Desarrollar actividades para promover y fortalecer la pertenencia institucional; y,



m) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las resoluciones de los Consejos Politécnico y de Investigación y Desarrollo.

DE LA COMISIÓN DE PROYECTOS Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Art. 79. La misión de la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica es: promover la investigación científica y tecnológica a través de la realización de proyectos y contratos de prestación de servicios, consultoría y asesoría.

Art. 80. Está integrada por:

- a)** El vicerrector de investigación y desarrollo, que preside;
- b)** El director de la Comisión de Proyectos y Transferencia Tecnológica, será un profesor principal con título de cuarto nivel y con experiencia en el campo de la investigación. Designado por el rector, ha pedido del vicerrector de investigación y desarrollo. Desempeñará sus funciones a dedicación exclusiva; y,
- c)** Los vicedecanos.

Se regirá por su reglamento.

Art. 81. Las funciones del director son:

- a)** Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo el plan operativo anual;
- b)** Identificar, formular y gestionar proyectos de prestación de servicios, consultoría y asesoría en coordinación con las unidades académicas;
- c)** Establecer y mantener la cooperación interinstitucional con empresas públicas y privadas para el desarrollo científico y tecnológico;
- d)** Colaborar con organismos, instituciones, empresas públicas y privadas nacionales e internacionales para la transferencia y adaptación de tecnologías;
- e)** Difundir los resultados de las investigaciones y trabajos de transferencia tecnológica;
- f)** Desarrollar cursos de capacitación en proyecta y transferencia tecnológica;
- g)** Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo el informe anual de actividades; y,
- h)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones del Consejo de Investigación y Desarrollo.

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR POLITÉCNICO

Art. 82. La misión del Departamento de Bienestar Politécnico es: promover el bienestar y el desarrollo humano de todos los integrantes de la comunidad politécnica.

Art. 83. Está integrado por:

- a)** El vicerrector de investigación y desarrollo, que preside;



- b)** El director del Departamento de Bienestar Politécnico, será un profesor principal, con experiencia en el área, designado por el rector, ha pedido del vicerrector de investigación y desarrollo;
- c)** El presidente de la Asociación de Profesores o su delegado;
- d)** El presidente de la Asociación de Empleados o su delegado;
- e)** El secretario general del Sindicato de Trabajadores o su delegado;
- f)** El presidente de la Federación de Estudiantes o su delegado; y,
- g)** El director del Departamento de Desarrollo Humano.

Se registrá por su reglamento.

Art. 84. Sus funciones son:

- a)** Presentar al Consejo de Investigación y Desarrollo el plan operativo anual de actividades;
- b)** Coordinar, planificar y ejecutar actividades que promuevan el bienestar físico, psicológico y social de la comunidad politécnica;
- c)** Proporcionar al Consejo de Investigación y Desarrollo estudios socioeconómicos de estudiantes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas a través de otros medios;
- d)** Gestionar ayudas económicas para estudiantes a través de otros medios;
- e)** Promover la orientación vocacional y profesional;
- f)** Coordinar los servicios de: almacén politécnico, comedores, transporte, servicio médico y odontológico;
- g)** Difundir ofertas de trabajo para los alumnos, a fin de realizar la inserción en el mercado de trabajo nacional o internacional;
- h)** Administrar y evaluar los convenios de su competencia;
- i)** Promover la pertenencia institucional de la comunidad politécnica; y,
- j)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 85. El cumplimiento de sus funciones, se realizará a través de:

- a)** El centro de salud;
- b)** El servicio de alimentación;
- c)** El servicio de becas;
- d)** El servicio de transporte;
- e)** El servicio de seguridad;
- f)** El almacén politécnico, y;
- g)** Otras unidades que se crearen.



CAPÍTULO X DEL RÉGIMEN ACADÉMICO

Art. 86. La ESPOCH, es una institución que brinda formación académica en áreas profesionales y disciplinas científicas y tecnológicas; desarrolla investigación social, científica y tecnológica de manera permanente y mantiene programas de vinculación con la colectividad orientados al desarrollo social, económico, político y cultural del país.

Art. 87. La ESPOCH a través de las modalidades educativas, presencial, semipresencial y a distancia forma profesionales en los diferentes niveles contemplados por el Sistema Nacional de Educación Superior, este; son nivel técnico superior, tercer nivel y cuarto nivel o de postgrado

Art. 88. Para el cumplimiento de las modalidades, horarios, derechos, obligaciones y otros inherentes al proceso académico, se regirán de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico de la ESPOCH.

CAPÍTULO XI DE LAS FACULTADES

Art. 89. La misión de las facultades es: formar profesionales y líderes con pensamiento crítico y conciencia social, mediante una educación científica y humanista del más alto nivel académico, apoyados en la investigación y la producción de bienes y servicios.

Art. 90. Las facultades son unidades académicas de carácter científico, tecnológico y humanístico. Para el cumplimiento de su misión las facultades se organizan en escuelas, programas, centros y unidades de apoyo. Otorgan títulos profesionales de pregrado.

Art. 91. Las facultades y escuelas de la ESPOCH son:

FACULTAD DE SALUD PÚBLICA

Escuela de Nutrición y Dietética;

Escuela de Promoción y Educación para la Salud;

Escuela de Medicina

Escuela de Gastronomía

FACULTAD DE CIENCIAS PECUARIAS

Escuela de Ingeniería Zootécnica

Escuela de Ingeniería en Industrias Pecuarias

FACULTAD DE MECÁNICA

Escuela de Ingeniería Mecánica

Escuela de Ingeniería de Mantenimiento



Escuela de Ingeniería Industrial
Escuela de Ingeniería Automotriz

FACULTAD DE RECURSOS NATURALES

Escuela de Ingeniería Agronómica
Escuela de Ingeniería en Eco turismo
Escuela de Ingeniería Forestal

FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

Escuela de Ingeniería de Empresas
Escuela de Ingeniería en Marketing
Escuela de Ingeniería Financiera y Comercio Exterior
Escuela de Ingeniería en Contabilidad y Auditoría CPA.

FACULTAD DE CIENCIAS

Escuela de Ciencias Químicas;
Escuela de Bioquímica y Farmacia;
Escuela de Ingeniería Química;
Escuela de Física y Matemática;

FACULTAD DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA

Escuela de Ingeniería en Sistemas;
Escuela de Ingeniería Electrónica y Tecnología en Computación;
Escuela de Diseño Gráfico;
Y las que se crearen

DEL CONSEJO DIRECTIVO

Art. 92. La misión del Consejo Directivo es: velar por el normal desenvolvimiento de la; actividades académicas, investigativas, de gestión, producción y vinculación con la colectividad, en concordancia con la Ley Orgánica de Educación Superior, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 93. Está integrado por:

- a) El decano que preside;
- b) El vicedecano;
- c) Dos vocales por los docentes de la facultad;
- d) Dos vocales por los estudiantes, equivalente al 50% de los docentes que integran el Consejo Directivo con voto;



- e) Un vocal de los empleados y trabajadores correspondiente al 10% de los profesores que integran el Consejo Directivo;
- f) Los directores de escuelas, con voz; y,
- g) Los presidentes de asociaciones escuela, con voz. Los vocales tendrán sus respectivos suplentes y durarán dos años y medio en sus funciones.

Art. 94. Sus funciones son:

- a) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades académicas y administrativas de pregrado y postgrado de acuerdo a las normas establecidas;
- b) Formular los reglamentos internos y someter a la aprobación del Consejo Politécnico;
- c) Presentar planes, programas y proyectos académicos de pregrado y postgrado: de investigación, producción y servicios, a los organismos correspondientes;
- d) Analizar y aprobar el plan de desarrollo y los planes operativos anuales de la facultad;
- e) Solicitar al Consejo Politécnico la autorización para convocar a concursos de merecimientos y oposición para personal académico y administrativo;
- f) Solicitar la contratación de personal académico y administrativo;
- g) Presentar la planificación académica semestral al Consejo Académico;
- h) Evaluar el cumplimiento de los programas académicos, productivos y de servicios de la facultad;
- i) Nombrar tribunales académicos y administrativos;
- j) Solicitar a las instancias correspondientes, estímulos y sanciones para los miembros de la facultad, de acuerdo a la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos;
- k) Proponer a los organismos respectivos, la creación, reestructuración o supresión de escuelas, carreras, programas académicos, centros de transferencia tecnológica, unidades productivas, de servicios y los demás que la Ley y el Estatuto lo permitan;
- l) Conceder licencia al personal docente y administrativo de la facultad hasta por quince días;
- m) Designar a los directores de escuela y miembros de comisiones;
- n) Sesionar ordinariamente una vez cada quince días y extraordinariamente cuando el caso lo requiera; y,
- o) Los demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL DECANO

Art. 95. El decano es el responsable académico y administrativo de la facultad. Será elegido por dos años y medio improrrogables, pudiendo ser reelegido consecutivamente por una sola vez.

Ejercerá sus funciones a dedicación exclusiva.



Art. 96. Para ser decano se requiere

Ser ecuatoriano;

- a) Haber ejercido la docencia en la facultad por lo menos cinco años consecutivos y estar en la categoría de principal por lo menos dos años; y,
- b) Poseer título académico al menos de cuarto nivel.

Art. 97. Por ausencia definitiva del decano asumirá el decanato el vicedecano y se elegirá al nuevo vicedecano dentro de los subsiguientes treinta días, hasta completar el período.

Art. 98. La elección de decano y vicedecano se hará por votación universal directa, secreta y obligatoria de los profesores de la facultad titulares con nombramiento con más de un año en esta calidad, de los estudiante de la facultad con asistencia regular a clases y que hayan aprobado el segundo semestre y de los empleados y trabajadores titulares de la facultad con nombramiento, con más de un año en esta calidad; de los estudiantes equivaldrá a un porcentaje igual al 50% del total del personal académico con derecho a voto y la de los empleados y trabajadores igual al 10%. La lista constituida por decano y vicedecano será declarada ganadora si obtiene la mitad más uno de los votos válidos emitidos por los electores.

El decano y el vicedecano serán elegidos conformando una sola lista

Art. 99. Sus funciones son:

- a) Dirigir y supervisar las actividades administrativas y académicas de la facultad.
- b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto, reglamentos y aplicar las resoluciones de los organismos y autoridades jerárquicamente superiores;
- c) Planificar, coordinar, orientar y dirigir las tareas de docentes, personal administrativo y de; servicios a su cargo;
- d) Administrar todos los recursos existentes en la facultad;
- e) Disponer los gastos de acuerdo a Ley y reglamentos;
- f) Convocar y presidir el Consejo Directivo;
- g) Elaborar y presentar al Consejo Directivo el plan operativo anual de la facultad;
- h) Incrementar de la marcha de la facultad al rector. Consejo Directivo; y a su comunidad anualmente;
- i) Conceder licencia al personal docente, administrativo y de servicios hasta por ocho días, de acuerdo a la Ley;
- j) Aplicar las medidas disciplinarias al personal de la facultad de acuerdo a los reglamentos;
- k) Cumplir y hacer cumplir las políticas definidas por el Consejo Politécnico;



- l)** Informar a la dirección financiera sobre las actividades académicas del personal docente, personal contratado y de las clases no impartidas por el personal docente; y,
- m)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL VICEDECANO

Art. 100. El vicedecano es el responsable de la planificación, evaluación, investigación, producción, los programas de educación a distancia y vinculación de la facultad. Será elegido, por dos años y medio, improrrogables, pudiendo ser reelegido consecutivamente por una sola vez. Reunirá los mismos requisitos que para ser decano. Ejercerá sus funciones a dedicación exclusiva.

Art. 101. En ausencia temporal del vicedecano será sustituido por el primer vocal del Consejo Directivo y así sucesivamente, a falta del último vocal lo sustituirá el profesor más antiguo. Por ausencia definitiva del vicedecano se elegirá uno nuevo en los subsiguientes treinta días hasta completar el período para el que fue electo.

Art. 102. Sus funciones son:

- a)** Colaborar con el decano de la facultad;
- b)** Subrogar al decano en función de lo que determina el Estatuto Politécnico;
- c)** Dirigir y supervisar las actividades de: planificación, evaluación investigación, producción, vinculación y estudios a distancia;
- d)** Informar al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de los planes operativos del área de su competencia;
- e)** Proponer al Consejo Directivo los proyectos de creación, modificación y supresión de: programas y proyectos de investigación, producción vinculación y estudios a distancia; y,
- f)** Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos".

DEL DIRECTOR DE ESCUELA

Art. 103. El director de escuela es el responsable académico y administrativo de su escuela. Será designado por el Consejo Directivo de la facultad, debiendo cumplir los mismos requisitos que el decano. Ejercerá sus funciones a dedicación exclusiva.

Art. 104. Sus funciones son:

- a)** Colaborar con el decano y vicedecano de la facultad;
- b)** Dirigir la actividad administrativa y académica en la escuela en coordinación con las comisiones de carrera y las áreas académicas;
- c)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo y las disposiciones del decano y vicedecano;
- d)** Supervisar y controlar el cumplimiento del distributivo de la jornada laboral de docentes e informar al decano;



- e) Presentar al Consejo Directivo, la proforma presupuestaria de su unidad académica;
- f) Coordinar las actividades de planificación, investigación, producción y estudios a distancia con el vicedecano;
- g) Presentar, mensualmente, al decano el informe de trabajo de los docentes;
- h) Informar, semestralmente, al Consejo Directivo sobre el cumplimiento de sus actividades; y,
- i) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE LA COMISIÓN DE POSTGRADO

Art. 105. La misión de la Comisión de Postgrado es: promover el desarrollo de los estudios de postgrado y educación continua.

Art. 106. Está integrado por:

- a) El decano, que preside;
- b) Un profesor de cada escuela, con formación de postgrado, designado por el Consejo Directivo; y,
- c) Los coordinadores de los programas en ejecución.

Art. 107. Sus funciones son:

- a) Planificar, coordinar, evaluar, proponer y supervisar el proceso académico de los programas de postgrado de la facultad;
- b) Cumplir y hacer cumplir las políticas institucionales en esta área; y,
- c) Coordinar las actividades específicas con la escuela de postgrado.

DE LAS UNIDADES DE SERVICIOS

Art. 108. Su función es: apoyar las actividades académicas, investigativas, productivas y de vinculación con la colectividad, garantizando calidad en los servicios de: bibliotecas, laboratorios, bodega, talleres, aulas didácticas y demás servicios básicos.

DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PRODUCCIÓN

Art. 109. La misión del Centro de Investigación y Producción es: impulsar la investigación científica, tecnológica y la producción de la facultad.

Art. 110. Estará integrado por:

- a) El vicedecano, que preside;
- b) Los directores de escuela;
- c) Un representante de los directores de los proyectos de investigación, designado por el Consejo Directivo;



- d) Un representante por los centros de transferencia tecnológica; designado por el Consejo Directivo: y,
- e) Un representante por las unidades de producción elegido por el Consejo Directivo.

Art. 111. Sus funciones son:

- a) Planificar, coordinar y evaluar los proyectos de investigación y producción de la facultad;
- b) Presentar al Consejo Directivo, el plan operativo anual del centro.
- c) Coordinar las actividades con los organismos de la facultad e institucionales;
- d) Levantar una base de datos con la información relacionada a la investigación y a la producción;
- e) Difundir los resultados de la investigación;
- f) Informar anualmente al Consejo Directivo sobre los resultados obtenidos, de las actividades realizadas; y,
- g) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN A DISTANCIA

Art. 112. La misión de la Comisión de Educación a Distancia es: impulsar el desarrollo académico en la modalidad de estudios a distancia.

Art. 113. Está integrada por:

- a) El vicedecano, que preside;
- b) Los directores de escuela o sus delegados; y,
- c) Un coordinador de los programas de educación a distancia designado por el Consejo Directivo.

Art. 114. Sus funciones son:

- a) Planificar coordinar y evaluar los programas de estudios a distancia;
- b) Coordinar las actividades con los organismos de la facultad e institucionales;
- c) Ejecutar y evaluar el proceso de diseño y desarrollo curricular en la modalidad de estudios a distancia;
- d) Proponer al Consejo Directivo la creación de centros de apoyo y extensiones para desarrollar la educación a distancia; y,
- e) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Art. 115 La misión de la Comisión de Planificación y Evaluación es: impulsar la planificación y evaluación en la facultad.

Art. 116. Está integrada por:



- a) El vicedecano, que preside;
- b) Los directores de escuela;
- c) Dos profesores designados por el Consejo Directivo que tengan conocimiento en planificación y evaluación;
- d) Un delegado estudiantil, designado por el Consejo Directivo de entre los presidentes de las asociaciones de escuela; y,
- e) Un representante de los empleados y trabajadores designado por el Consejo Directivo.

Art. 117. Sus funciones son:

- a) Elaborar y presentar al Consejo Directivo la planificación de la facultad;
- b) Coordinar las actividades de planificación y evaluación con los organismos de la facultad e institucionales;
- c) Ejecutar los programas de evaluación;
- d) Informar al Consejo Directivo y a la comisión institucional los resultados de las evaluaciones semestrales; y,
- e) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE LA COMISIÓN DE VINCULACIÓN

Art. 118. La misión, de la Comisión de Vinculación es: vincular a la facultad con el entorno institucional y con el medio externo.

Art. 119. Está integrada por:

- a) El vicedecano que preside;
- b) Los directores de escuela o sus delegados; y,
- c) Un representante por los responsables de las unidades de producción, designada por el Consejo Directivo.

Art. 120. Sus funciones son:

- a) Planificar supervisar y evaluar las actividades de las unidades de producción y servicios;
- b) Coordinar las actividades con los organismos de la facultad e institucionales;
- c) Vincular las actividades académicas productivas y de servicios de la facultad con las otra; unidades institucionales y con el medio externo;
- d) Informar al Consejo Directivo de los resultados obtenidos; y,
- e) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DE LAS COMISIONES DE CARRERA

Art. 121. La misión de las Comisiones de Carrera es: mejorar los procesos de diseño curricular en la carrera.



Art. 122. Están integradas por:

- a) El director de escuela que preside;
- b) Un docente designado por la respectiva área académica; y,
- c) Un representante estudiantil designado por el Consejo Directivo de los tres últimos semestres con el mejor promedio;

Art. 123. Sus funciones son:

- a) Actualizar el pensum de estudio acorde al perfil de la carrera;
- b) Orientar los contenidos de los programas de las áreas;
- c) Proponer procesos de mejoramiento y perfeccionamiento en el campo pedagógico;
- d) Articular los contenidos en sentido interdisciplinario; y,
- e) Recomendar la creación, reestructuración o supresión de carreras académicas.

DE LAS ÁREAS ACADÉMICAS

Art. 124. La misión de las áreas académicas es: promover la revisión y actualización, permanente del currículo

Art. 125 Estarán integradas por:

- a) Un coordinador designado por los docentes del área, que preside; y,
- b) Todos los docentes integrantes del área respectiva.

Art. 126. Sus funciones son:

- a) Promover la actualización de los planes y programas analíticos de estudio en correspondencia a los objetos de la carrera;
- b) Elaborar los programas del área;
- c) Establecer las necesidades del área y comunicar al director de escuela;
- d) Realizar un seguimiento del cumplimiento de los programas;
- e) Recomendar a la Dirección de Escuela, la distribución del trabajo académico de sus integrantes;
- f) Informar sobre las actividades de las áreas al director de escuela.

DE LOS CENTROS ACADÉMICOS

DEL CENTRO DE IDIOMAS

Art. 127. La misión del Centro de idiomas es: apoyar la formación académica de los estudiantes politécnicos y de la comunidad en el área de idiomas.

Art. 128. Está integrado por:



- a) El vicerrector académico, que dirige;
- b) Un coordinador designado por el rector a pedido del vicerrector académico, quien debe ser un profesor principal del centro de idiomas, con formación en el área;
- c) Los docentes del centro; y,
- d) Personal de apoyo.

Art. 129. Sus funciones son:

- a) Planificar, organizar y coordinar con las facultades, el estudio y la práctica de los idiomas;
- b) Impartir las asignaturas de idiomas, de acuerdo a los planes de estudio de las facultades; y,
- c) Ofrecer a la comunidad politécnica y extra politécnica programas de educación continua en el área de idiomas;

DEL COORDINADOR

Art. 130. Sus funciones son:

- a) Administrar el Centro de Idiomas de la ESPOCH;
- b) Presentar al vicerrector académico el plan operativo anual del centro de idiomas;
- c) Administrar los programas de educación continua;
- d) Otorgar los certificados de suficiencia de un idioma extranjero a nivel pregrado, previo al egresamiento de los estudiantes.
- e) Coordinar las actividades académicas con las facultades;
- f) Tramitar las convalidaciones de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico;
- g) Informar al Concejo Académico a través del vicerrector académico sobre las actividades cumplidas; y,
- h) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

DEL CENTRO DE EDUCACIÓN FÍSICA

Art. 131. La misión del Centro de Educación Física es: apoyar en la formación integral de los estudiantes politécnicos en el área de la educación física, masificar y fomentar la práctica del deporte y la recreación.

Art. 132. Está integrado por:

- a) El vicerrector académico, que dirige;
- b) Un coordinador designado por el rector a pedido del vicerrector académico, quien debe ser un profesor principal del centro de educación física, con formación en el área;
- c) Los docentes del Centro de Educación Física;



- d) El Presidente de Liga Deportiva Politécnica; y,
- e) Personal de apoyo.

Art. 133. Sus funciones son:

- a) Planificar, organizar y evaluar la practica y fomento de la cultura física a través de la educación física, los deportes y la recreación, de modo que responda a las necesidades e intereses de la comunidad educativa politécnica y del medio externo;
- b) Participar en los diferentes campeonatos e intercambios deportivos oficiales que se desarrollan en la ciudad, la provincia y el país;
- c) Impartir la educación física de acuerdo a los planes de estudio de las facultades; y,
- d) Ofertar servicios a la comunidad politécnica y extra politécnica en el área de su competencia.

DEL COORDINADOR

Art. 134. Sus funciones son:

- a) Administrar el Centro de Educación Física;
- b) Presentar al vicerrector académico, el plan operativo anual del Centro de Educación Física;
- c) Coordinar las actividades académicas y deportivas con las facultades y otros organismos;
- d) Otorgar los certificados de aprobación en el área de educación física a los estudiantes para su egresamiento;
- e) Informar al Concejo Académico, a través del vicerrector académico, de las actividades cumplidas.
- f) Velar por el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura deportiva;
- g) Supervisar el mantenimiento de las unidades productivas del centro;
- h) Otorgar los certificados de suficiencia de educación física a nivel pregrado, previo al egresamiento de los estudiantes;
- i) Tramitar las convalidaciones de acuerdo al Reglamento de Régimen Académico; y,
- j) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

CAPITULO XII DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 135.- El personal académico de la ESPOCH, estará conformado por los docentes. Para ser docente regular de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo se requiere tener titulo universitario o politécnico, ganar el correspondiente concurso de merecimientos y oposición; el ejercicio de la cátedra



podrá combinarse con la investigación, dirección gestión institucional y actividades de vinculación con la colectividad.

Art. 136. Los asensos de categorías y escalafón se regirán de acuerdo a su reglamento.

Art. 137. Los docentes serán titulares, invitados y accidentales. Los titulares podrán ser principales, agregados y auxiliares. Podrá haber también profesores asociados y honorarios. Su tiempo de ejercicio docente podrá ser a dedicación exclusiva, a tiempo completo y parcial. Ningún docente a dedicación exclusiva podrá desempeñar simultáneamente dos o más cargos públicos con esa denominación.

Art. 138. Los profesores serán evaluados semestralmente en su trabajo y desempeño académico, en el reglamento correspondiente se establecerán los criterios de evaluación, las formas de participación estudiantil, los estímulos académicos, económicos y las limitaciones a la garantía de estabilidad.

Art. 139. El Consejo Politécnico fijará en el Reglamento de Carrera Económica las normas que rijan la estabilidad y sus limitaciones, asensos, categorías, remuneraciones, estímulos académicos, estímulos económicos y protección social para el personal académico titular, de conformidad con las leyes y reglamentos.

Art. 140. En el presupuesto de la ESPOCH se hará constar una partida para capacitación de los docentes.

Art. 141. Los profesores invitados serán académicos que presten servicios a través de convenios interinstitucionales.

Art. 142. Los profesores accidentales deben poseer título universitario o politécnico, y presentar sus servicios bajo contrato resuelto por el Consejo Politécnico.

Art. 143. Son deberes y derechos de los profesores titulares:

- a) Cumplir con su actividad docente ciñéndose a la actividad científica y fundamentándose en los planes y programas de estudio debidamente aprobados por los organismos respectivos;
- b) Participar, activamente, en la formulación de los programas analíticos de las asignaturas a su cargo;
- c) Someterse a los honorarios establecidos por los organismos pertinentes de acuerdo a su tiempo de dedicación;
- d) Participar y promover la investigación, producción de bienes, servicios y vinculación con la colectividad;
- e) Participar en los organismos, según su designación, de conformidad con la Ley, el Estatuto y reglamentos;
- f) Intervenir en comisiones, tribunales y cumplir las actividades que le fueren encomendadas por los organismos o autoridades;



- g)** Capacitarse en el área de su desempeño, en el país o en el extranjero.
- h)** Participar en los programas de educación continua y formación docente;
- i)** Elegir y ser elegidos como directivos de la institución de acuerdo a la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos; y,
- j)** Los demás contemplados en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 144. Los profesionales extranjeros, para ser docentes, podrán participar en concurso de merecimientos y oposición Tanto los profesores extranjeros como nacionales tienen los mismos derechos y obligaciones académicas.

Art. 145. El desempeño de una dignidad administrativa en los órganos de gobierno del sistema de educación superior es consecuencia del ejercicio de la docencia y por tanto no puede ser considerado como otro cargo público.

CAPITULO XIII DE LOS ESTUDIANTES

Art. 146. Son estudiantes de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo quienes, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley de Educación Superior, se encuentren legalmente matriculados para cursar estudios de pregrado o postgrado.

Art. 147. Para ingresar a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en calidad de estudiante de pregrado, se requiere:

- a)** Poseer título de bachiller, debidamente legislado;
- b)** Cumplir con las exigencias de la facultad o escuela pertinente; y,
- c)** Los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 148. Para ingresar a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo en calidad de estudiante de postgrado, se requiere:

- a)** Poseer título de pregrado terminal legalmente reconocido por el CONESUP; y,
- b)** Los demás requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico.

Art. 149. Son deberes y derechos de los estudiantes:

- a)** Cumplir con la Ley, estatuto Politécnico y reglamentos;
- b)** Defender los principios y el patrimonio politécnico;
- c)** Asistir a clases teóricas y practicas, de conformidad a los horarios respectivos;
- d)** Velar por el prestigio y el desarrollo politécnico;
- e)** Observar las normas disciplinarias de conducta estudiantil y politécnica;
- f)** Recibir educación científico-técnica y humanística; participar en programas y proyectos de investigación, producción y de vinculación;
- g)** Participar en los organismos de cogobierno politécnico, de conformidad con la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos;



- h)** Asociarse con entera libertad en: Federación de Estudiantes Politécnicos, asociaciones de escuela, agrupaciones culturales, artísticas y deportivas;
- i)** Beneficiarse de los servicios que presta la institución;
- j)** Optar por becas y asistencia de cátedra;
- k)** Matricularse en una asignatura hasta por tres ocasiones, de acuerdo a la Ley Orgánica de Educación Superior;
- l)** Solicitar la remoción de un profesor de conformidad con la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos; y,
- m)** Los demás contemplados en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 150. Los estudiantes elegirán sus representantes ante los organismos de cogobierno, siendo el voto obligatorio, salvo justificación legal ante el Tribunal Electoral.

Art. 151. Los representantes estudiantiles a los organismos de cogobierno, durarán dos años y medio en sus funciones. Se elegirán de acuerdo al reglamento.

Art. 152. Los procesos de admisión, matrícula, promoción, exámenes, evaluación aprobación de asignaturas, graduación y otorgamiento de títulos constan en el Reglamento de Régimen Académico.

CAPITULO XIV DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES

Art. 153. Los empleados y trabajadores de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, serán nombrados o contratados según las necesidades institucionales de acuerdo con los procedimientos que se establezcan en el presente reglamento. Se garantiza la estabilidad, remuneración, ascenso y protección social de acuerdo con la Ley, escalafón administrativo, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 154. Los empleados y trabajadores de la ESPOCH estarán sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa, Código de Trabajo, Código Civil, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 155. En el presupuesto de la ESPOCH se hará constar una partida para capacitación de los empleados y trabajadores.

Art. 156. Anualmente se evaluará el desempeño de empleados y trabajadores; su promoción estará sujeta a resultados de la evaluación. Los criterios de evaluación, constan en el reglamento respectivo.

Art. 157. Las funciones de los empleados y trabajadores estarán determinadas por el Manual orgánico Funcional de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo.

Art. 158. Son deberes y derechos de los empleados y trabajadores:

- a)** Cumplir con las Leyes, Estatuto Politécnico, reglamentos y las disposiciones emanadas de los organismos y/o autoridades politécnicas;



- b)** Defender los principios y el patrimonio politécnico;
- c)** Trabajar con eficiencia, disciplina y responsabilidad;
- d)** Guardar reserva de la información contenida en documentos salvo disposición de la autoridad respectiva;
- e)** Participar activamente en el desarrollo politécnico, proponiendo programas y proyecto de interés institucional;
- f)** Gozar de estabilidad en el cargo;
- g)** Percibir una remuneración justa y equitativa;
- h)** Acogerse a los beneficios institucionales;
- i)** Participar en el cogobierno politécnico como representantes, de acuerdo a la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos;
- j)** Recibir comisión de servicios para mejorar su profesionalidad de trabajo de acuerdo al reglamento correspondiente;
- k)** Asociarse libremente en: asociaciones, sindicatos, clubes, agrupaciones culturales y deportivas; y,
- l)** Los demás contemplados en las Leyes laborales, los reglamentos y el Manual Orgánico Funcional.

CAPITULO XV DE LAS SANCIONES

Art. 159. Las sanciones para los directivos, docentes, empleados y trabajadores de la ESPOCH en función de la gravedad de la falta son:

- a)** Amonestación Verbal;
- b)** Amonestación escrita;
- c)** Multa;
- d)** Suspensión temporal del cargo; y,
- e)** Destitución del cargo

Art. 160. Son infracciones del personal directivo:

- a)** Realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben el prestigio institucional;
- b)** infringir las leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos;
- c)** Atentar contra la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo; y,
- d)** Incurrir en actos que limiten o atenten la libre organización de profesores, empleados, trabajadores y estudiantes.

Art. 161. Son infracciones del personal docente:

- a)** Realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben el prestigio institucional;
- b)** infringir las leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos;



- c) Negligencia en el cumplimiento de su labor docente y mas funciones politécnicas;
- d) Inasistencia a clases teóricas y practicas sin justificación, así como a los organismos de los cuales forme parte;
- e) Atentar contra la autonomía y más principios politécnicos;
- f) Irrespeto a las autoridades de la institución;
- g) Desacato a las resoluciones de los organismos institucionales;
- h) Atentar contra la libertad de asociación docente, empleados , trabajadores y estudiantes;
- i) Suplantar, falsificar o adulterar documentos politécnicos; y,
- j) Las demás contempladas en la Ley, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 162. Son infracciones del personal de empleados y trabajadores:

- a) Realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten y menoscaben el prestigio institucional;
- b) Infringir las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos;
- c) Incumplimiento a las disposiciones dadas por las autoridades superiores relacionadas con sus obligaciones;
- d) Negligencia en el cumplimiento de sus labores;
- e) Inasistencia o indisciplina en su trabajo;
- f) Irrespeto a las autoridades;
- g) Desacato a las resoluciones de los organismos institucionales;
- h) Suplantar, falsificar o adulterar documentos politécnicos;
- i) Entregar información o documentos sin la autorización de organismos o autoridad competente; y,
- j) Las demás contempladas en las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 163. Las sanciones para los estudiantes, de acuerdo a la gravedad de la falta, son:

- a) Amonestación verbal;
- b) Amonestación escrita;
- c) Suspensión en una o varias asignaturas;
- d) Pérdida en una o varias asignaturas;
- e) Expulsión temporal; y,
- f) Expulsión definitiva.

Art. 164. Son infracciones de los estudiantes:

- a) Realizar actividades dentro o fuera del recinto politécnico que afecten o menoscaben el prestigio institucional;



- b)** Incumplir las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos;
- c)** Atentar contra la autonomía y más principios politécnicos.
- d)** Facilitar con su participación, la intervención a la politécnica por parte de personas o fuerzas extrañas que atenten contra sus bienes o su organización;
- e)** Irrespetar a las autoridades, docentes, empleados y trabajadores;
- f)** Desacato a las resoluciones de los organismos institucionales;
- g)** Incumplir sus obligaciones como representantes estudiantiles en los organismos de cogobierno; y,
- h)** Las demás contempladas en las leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 165. A los directivos, docentes, empleados, trabajadores y estudiantes de la ESPOCH, esta prohibido realizar actos que paralicen las actividades académicas, educativas, administrativas, y operativas de la Institución. La inobservancia de la presente disposición será motivo de causal de destitución, visto bueno o expulsión según sea el caso, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento General, la Ley Orgánica de Servicio Civil y carrera Administrativa, el Código de Trabajo, Estatuto Politécnico y reglamentos.

Art. 166. La determinación de infracciones, su gravedad y la aplicación de sanciones se lo hará a través del Reglamento de Faltas y Sanciones aprobado por el Concejo Politécnico. Mientras se aprueba el Reglamento de Faltas y Sanciones, será el Concejo Politécnico, rector, vicerrectores, Concejos Directivos, decanos, vicedecanos y directores de escuelas, los que juzguen y sancionen con sujeción a las Leyes, Estatuto Politécnico y reglamentos.

CAPITULO XVI DEL QUÓRUM Y LAS RESOLUCIONES

Art. 167. En los organismos colegiados de cogobierno el quórum quedará establecido con la concurrencia de las más de la mitad de sus integrantes con voto.

Art. 168. Las resoluciones de los organismos colegiados de cogobierno se tomaran con la aprobación de más de la mitad de sus integrantes en quórum.

Art. 169. Las reconsideraciones de las resoluciones tomadas se las hará con el voto de por lo menos el 75% de sus integrantes.

Art. 170. En los organismos de cogobierno, en caso de producirse empate en una votación, se volverá a votar por segunda ocasión, de persistir el empate, el voto de su presidente es dirimente.

CAPITULO XVII



DEL PATRIMONIO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Art. 171. El patrimonio de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, esta constituido por:

- a)** Todos los bienes que actualmente son de su propiedad;
- b)** Los bienes de distinta naturaleza que se adquiera en el futuro a cualquier titulo;
- c)** Las asignaciones que, anualmente, se determinan en el presupuesto general del Estado;
- d)** Las rentas que son asignadas a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo como participación en tributos y que se encuentran determinados por las leyes y decretos;
- e)** Los derechos y tasas que se recauden por prestación de sus servicios;
- f)** Los ingresos provenientes de su participación en los centros de producción y transferencia tecnológica;
- g)** Las donaciones o legados realizados a su favor;
- h)** Las rentas generadas por su patrimonio;
- i)** Los derechos de matrículas, grados, títulos, registros, y los demás que se establezcan;
- j)** Los aportes que realicen otras instituciones publicas o privadas mediante convenios;
- k)** Los beneficios que generen sus acciones en empresas o bancos;
- l)** Los fondos autogenerados por cursos extracurriculares, seminarios, consultorías, prestación de servicios, construcción de obras y similares;
- m)** Los derechos y regalías de explotación de patentes;
- n)** Los beneficios que se deriven de sus propias empresas o de su gestión con empresas públicas o privadas; y en actividades económicas en general;
- o)** Los saldos presupuestarios existentes a la finalización del ejercicio económico, que obligatoriamente deberán incorporarse en el presupuesto del nuevo periodo;
- p)** La producción científica y tecnológica derivada de las investigaciones.
- q)** Los aportes y donaciones que reciba de organismos nacionales e internacionales o de países extranjero, y;
- r)** Otros bienes y fondos que le corresponda o que adquiera de acuerdo con las leyes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. La Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, es un centro de debate de tesis filosóficas, políticas, sociales, económicas y de otra índole, por lo que la Educación Superior es incompatible con propaganda proselitista, político-partidista dentro de los recintos politécnicos;



epoch

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO
SECRETARIA GENERAL

Panamericana Sur Km. 1 1/2 (03) 2605 902- 2605 917 Ext. 108 sgeneral@epoch.edu

SEGUNDA. Todos los funcionarios institucionales, de libre remoción, laboraran mediante encargo.

TERCERA. Todo lo no contemplado en el Presente Estatuto, será resuelto por el Consejo Politécnico en sujeción a las leyes vigentes; y,

CUARTA. Las presentes reformas estatutarias entran en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Politécnico y el CONESUP.

QUINTA. El tribunal electoral institucional y los tribunales electorales de las facultades son los organismos encargados de dirigir los procesos electorales para elegir Autoridades y miembros de los organismos de cogobierno de conformidad con el reglamento. El Consejo Politécnico resolverá, procurando unificar las elecciones de los Consejos Directivos con la de Autoridades en las Facultades.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El actual vicerrector administrativo asume las funciones de vicerrector de investigación y desarrollo;

SEGUNDA. Hasta que se han electos los nuevos representantes estudiantiles de los Consejos Politécnico y de Investigación y Desarrollo, los actuales representantes estudiantiles del Consejo Politécnico, actuaran en los dos Consejos hasta que sean remplazados legalmente.

TERCERA. El rector encargará las funciones de director de la unidad de auditoria interna, mientras el Controlador general del Estado designe al titular.

CUARTA. Los miembros de los Consejos Directivos de las facultades, en funciones, durarán el tiempo para el cual fueron electos.

El presente Estatuto fue aprobado por el Consejo Politécnico en primera instancia en sesión ordinaria realizada el martes 30 de septiembre y en segunda instancia en sesión extraordinaria realizada los días martes 7 y miércoles 8 de octubre del 2003 y aprobado por el CONESUP el 7 de enero del 2004, mediante resolución RCP.S01.N°005.04.

Dr. Silvio Álvarez Luna Msc.
RECTOR DE LA ESPOCH

Dr. Julio Falconí Mejía
SECRETARIO GENERAL